NdeE.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
20 DIC 1977
Exp. Nº 8889
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 226

ORDENANZA Nº 226

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 DIC 1977

VISTO: que por Resolución Interna nº 165-D.C.y E. dictada por la Dirección de Catastro y Edificación con fecha 7/9/76, recaída en Expediente nº 38.884-I-1972, se autoriza el Anteproyecto de loteo de la propiedad ubicada en calle Italia desde el Canal del Oeste y Camino al Perú, solicitado por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 del expediente agregado nº 135.076-77, la Dirección de Catastro y Edificación, informa que en el loteo de referencia se ha dado cumplimiento a la provisión de agua corriente, luz eléctrica y pavimentación de acuerdo a lo establecido por Ordenanza nº 1466/72, según así lo confirman los certificados expedidos por las reparticiones nacionales respectivas, Acta de Recepción Definitiva de las obras de pavimentación confeccionada por la Dirección de Obras Públicas Municipales y copia de la Resolución Nº 7 del Instituto loteador de fecha 5/1/77 por el que dona a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, las tierras destinadas a espacios verdes del loteo correspondiente al Barrio Cooperativa General Güemes, razón por la cual aconseja se apruebe definitivamente dicho loteo;

Atento a ello, a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley 4646 del 24/12/76,

EL INTENDENTE DELEGADO
EN LA CIRC.ADMINIST.DE S.M.DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Apruébase definitivamente el loteo ubicado en calle Italia entre el Camino del Perú y el Canal del Oeste, de propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, por los motivos apuntados en el considerando que antecede y cuyo anteproyecto fuera autorizado por Resolución Interna nº 165 de fecha 7/9/76 de la Dirección de Catastro y Edificación.

Artículo 2º.- Acéptase la donación a favor de la Municipalidad de

///-

///-San Miguel de Tucumán, de las tierras que a continuación se detallan de pertenencia del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con destino a espacios verdes:

Lote nº 1, ubicado en la manzana A:

Medidas: Norte, 24,29m., Sud; 13,54m., Este: 60,02m. y Oeste,52,55m.
Superficie: 1.377,2788m2.
Linderos: Norte, calle Italia, Sud, Pasaje Sin Nombre; Este, Lotes nºs. 2 y 29 y Oeste, Camino del Perú.

Lote nº 17, ubicado en la manzana B:

Medidas: Norte, 41,16m., Sud: 23,64m., Este: 60,64m. y Oeste,54,10m.
Superficie: 2187,7771m2.
Linderos: Norte, calle Italia, Sud, Pasaje Sin Nombre, Este, Pasaje Sin Nombre y Oeste, lotes nºs. 16 y 18.

Artículo 3º.- Dispónese que la transmisión de dominio a favor de la Municipalidad de las tierras aceptadas en donación por el artículo 2º de la presente Ordenanza, deberá efectuarse mediante acto administrativo en virtud del artículo 1810 del Código Civil, debiéndose inscribir las mismas en el Registro Inmobiliario de la Provincia, por intermedio de la Dirección de Asuntos Legales y Sección Patrimonial de Contaduría General.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Ing. JOSE ALBERTO PALACIO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

CARLOS ENRIQUE DIAZ LOPEZ
CORONEL
INTENDENTE DELEGADO

M. T.